



RESOLUCION No 0507
Del 25 de Mayo del 2015
POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DEL CHOCÓ

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados":
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la "Comisión Nacional de Grados".
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10,11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la comisión nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	MANUELA MONTOYA JAIME	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
2	HECTOR JULIAN RINCON AREVALO	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
3	ERIKA CRITINA ACEVEDO MEJIA	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
4	YESICA BARRERA MISAS	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
5	STEFANNY TORO RAMIREZ	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
6	MANUELA MONTOYA RESTREPO	AMARILLO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
7	CAMILO ANDRÉS LÓPEZ RESTREPO	NARANJADO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
8	DAYANA MICHEL HERNANDEZ OYOLA	NARANJADO	CHOCÓ	EXAMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la liga de Karate Do del Chocó debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la de Karate Do del Cauca para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Veinti cinco días (25) del mes De Mayo de Dos mil Quince (2015).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE

GUSTAVO ADOLFO LOZANO MORENO
Secretario General
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO